



1. **Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.
2. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** (SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización, artículo 70 fracción XXVII de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Datos generales del promovente (secreto industrial) capacidad instalada, listado de los equipos emisores de contaminación a la atmósfera, listado de los residuos peligrosos, así como las características de los equipos ubicados en las páginas 2, 3, 6 de 8 páginas de la Licencia de Ambiental Única en su modalidad Actualización.
4. **Fundamento legal y razones:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP, y 116 párrafo tercero de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.
5. **Firma del titular:** Israel Tlalmis Corona, Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el C. Israel Tlalmis Corona, jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."

6. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1326/2024

Bitácora: 29/LU-0052/06/24

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CPA562900311

C.P. JORGE MARAVILLA CHÁVEZ.

Representante legal de la Empresa

Convertidor de Papel, S.A. de C.V.

Presente.

En referencia a su escrito de diez de junio del año en curso, mediante el cual solicitó la actualización de su Licencia Ambiental Única **LAU-29-029-2008**, por el incremento de la capacidad de producción, actualmente cuenta con diez equipos de emisión a la atmósfera y dos equipos denominados Calderetas las cuales tienen la función de generar y recuperar vapor reincorporándolo a los equipos denominados Secadores Yankee número 6 y 7, respectivamente con la finalidad de aprovechar la energía calórica para el establecimiento denominado **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano, registrada con número de bitácora: 29/LU-0052/06/24, y que con base en lo establecido en los artículos 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia signada por el C.P. Jorge Maravilla Chávez, representante legal, mismo que integra lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la empresa Convertidor de Papel, S.A. de C.V., cuenta con aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos; ingresado con número de bitácora 29/GR-0004/04/06, de tres de abril de dos mil seis.
- II. Que la empresa Convertidor de Papel, S.A. de C.V., cuenta con título de concesión número **04TLX101850**, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 330,000 metros cúbicos anuales, emitido por la Comisión Nacional del Agua.
- III. Que la empresa Convertidor de Papel, S.A. de C.V., cuenta con título de concesión para descargar aguas residuales con número **04TLX102604/18FMDL18**, por un volumen de 4,745.00 metros cúbicos anuales, emitido por la Comisión Nacional del Agua.
- IV. La empresa Convertidor de Papel, S.A. de C.V., actualmente se encuentra en la categoría de **Gran generador** de residuos peligrosos de acuerdo a la autocategorización presentada mediante el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos modalidad A. ingresado con bitácora: 29/HR-0042/12/21, de diecinueve de enero de dos mil veintidós.
- V. Que la empresa Convertidor de Papel, S.A. de C.V., cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado **"Maquina de papel No. 7"**, con la finalidad de aumentar la producción de la empresa por lo cual se consideró acondicionar una nave industrial, trámite registrado con bitácora: 29/MP-0046/12/23, emitida mediante oficio: ORE-TLAX/0528/2024, de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

ICA/ITC/GSF

Calle 37, Número 403. Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650321 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1326/2024

Bitácora: 29/LU-0052/06/24

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024.

VI. Escrito de diez de junio del año en curso, mediante el cual el establecimiento denominado Convertidor de Papel, S.A. de C.V., solicitó la Actualización de la Licencia Ambiental Única por el incremento en la capacidad de producción, asimismo cuenta con diez equipos de emisión a la atmósfera y dos equipos denominados Calderetas las cuales tienen la función de generar y recuperar vapor reincorporándolo a los equipos denominados Secadores Yankee número 6 y 7, respectivamente con la finalidad de aprovechar la energía calórica.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de la actividad a realizar la cual consiste principalmente en **la fabricación de papel**, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 Bis inciso F) fracción II del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede la:

Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-029-2008.

La presente actualización de la Licencia, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Se autoriza el funcionamiento y operación del establecimiento denominado Convertidor de Papel, S.A. de C.V., con Número de Registro Ambiental CPA562900311, cuyo giro principal es la fabricación de papel, con una capacidad instalada de:

PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS			
NOMBRE DEL PRODUCTO	FORMA DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA	
		CANTIDAD	UNIDAD
Papel (Servilleta, Toalla Blanca, Higiénico y Servitoalla)	OF Rollo	83950	Toneladas

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información reportada por el establecimiento, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento.

SEGUNDA.- Esta Licencia autoriza la operación y funcionamiento del siguiente equipo emisor de contaminantes a la atmósfera:

NOMBRE DEL EQUIPO	PUNTO DE CONSUMO	CAPACIDAD		TIPO DE QUEMADOR	COMBUSTIBLE	CONSUMO ANUAL	
		CANTIDAD	UNIDAD			CANTIDAD	UNIDAD
Caldera 1	17	550	CC	Frontal	Gas Natural	4,146,110	m3
Caldera 2	18	550	CC	Frontal	Gas Natural	4,146,110	m3
Caldera 3	19	700	CC	Frontal	Gas Natural	4,560,400	m3
Caldera 4	23	650	CC	Frontal	Gas Natural	4,340,220	m3



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1326/2024

Bitácora: 29/LU-0052/06/24

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024.

Secador Yankee máquina 4	7	32	m2	Frontal	Gas Natural	694,410	m3
Secador Yankee máquina 5	8	32	m2	Frontal	Gas Natural	694,410	m3
Secador Yankee máquina 6	9	47	m2	Frontal	Gas Natural	694,410	m3
Secador Yankee máquina 7	11	47	m2	Frontal	Gas Natural	694,410	m3
Colector de polvos de maquina 6	10	300	Kw/hr	NA	NA	NA	NA
Colector de polvos de maquina 7	12	300	Kw/hr	NA	NA	NA	NA

TERCERA.- La presente actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-029-2008**, se emite por única vez y deberá actualizarse cuando el establecimiento presente alguno de los supuestos siguientes:

- ✓ El cambio de razón social,
- ✓ Aumento en la producción,
- ✓ Cambios de proceso,
- ✓ Ampliación de instalaciones, o
- ✓ Generación de nuevos residuos peligrosos, y
- ✓ Si el establecimiento cambio de domicilio (ubicación) o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar una nueva Licencia.

CUARTA.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 del formato FF-SEMARNAT-033 de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio: Empleados						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	07:00 a 15:00	220	220	220	220	220	220	220
2	15:00 a 23:00	180	180	180	180	180	180	180
3	23:00 a 07:00	147	147	147	147	147	147	147
4	08:00 a 18:00	145	145	145	145	145	145	NA

QUINTA.- La operación y funcionamiento de la empresa **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse al plan de contingencias que presentó de forma anexa a la solicitud de la Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se presentarán en el establecimiento.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1326/2024

Bitácora: 29/LU-0052/06/24

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024.

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SÉPTIMA.- Las emisiones originadas por las Calderas 1, 2, 3 y 4 deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre (SO_2), óxidos de nitrógeno (NO_x) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.

OCTAVA.- Por lo que respecta a los Colectores de polvos 6 y 7 y los Secadores Yankee 4, 5, 6 y 7 deberán sujetarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Por lo anterior, informará anualmente las evaluaciones en la Cédula de Operación Anual y conservará para su consulta por la autoridad las memorias de los resultados de las evaluaciones.

NOVENA.- Los dos equipos denominados Calderetas marca Mingazzini con número de serie: 10844, de 77 C.C., forma parte de la línea de operación generando vapor y reincorporándolo a los secadores Yankee número 6 y 7, con la finalidad de aprovechar la energía calórica y las emisiones de gases de combustión son conducidas mediante ducto que se descargan a través de la chimenea de los secadores Yankee maquina 6 y 7, respectivamente serán monitoreados bajo la NOM-043-SEMARNAT-1993.

DÉCIMA.- La presente Licencia, únicamente se refiere a los aspectos ambientales para el funcionamiento adecuado del establecimiento denominado **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, en Materia de atmósfera, por lo que es obligación del interesado, tramitar y en su caso, obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, según corresponda, que sean requisito para su establecimiento, funcionamiento u operación en el lugar o zona donde pretende llevar a cabo la actividad de **fabricación de papel**, por lo que la presente Licencia no constituye un permiso de inicio de operaciones ni es vinculante para obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares que correspondan a otras autoridades.

DÉCIMA PRIMERA.- El representante legal de **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a su:

- Equipo de combustión.
- Equipo de control de la contaminación.
- Dispositivos de seguridad.
- Dispositivos contra incendios.

ICA/ITG/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650321 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1326/2024

Bitácora: 29/LU-0052/06/24

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024.

DÉCIMA TERCERA.- Para la descarga de aguas residuales deberá mantener vigentes sus títulos de concesión, correspondientes al aprovechamiento y explotación de aguas subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua y el responsable de concentrar, integrar y mantener vigente la información concerniente al tipo de la descarga de aguas residuales de acuerdo a la información reportada en el siguiente cuadro:

Descarga de aguas residuales.											
Tipo de descarga	Punto de emisión	Nombre y tipo del cuerpo receptor	Gasto estimado		Frecuencia de la descarga	Tratamiento in situ			Permiso o Registro		
			Cantidad	Unidad		Clave	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora
							Cantidad	Unidad			
Proceso	4	Infiltración áreas verdes	3650	m³/año	Intermitente	TP8	3650	m³/año	04TLX10 2604/18 FMDL18	12/07/2018	CONAGUA
Servicios	18	Infiltración áreas verdes	1095	m³/año	Intermitente	TP5	1095	m³/año	04TLX10 2604/18 FMDL18	12/07/2018	CONAGUA

*El agua de servicios se dispone con un proveedor autorizado y se realiza la limpieza de forma mensual.

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados, así como de la Autoridad del Agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA CUARTA.- Los residuos peligrosos identificados y reportados por el establecimiento son los siguientes:

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Aceite usado	4500	Kilogramos
Trapo contaminado con grasa, aceite, diésel, gasolina pintura	6500	Kilogramos
Envase con solvente vacíos	100	Kilogramos
Natas con pintura	100	Kilogramos
Agua contaminada con grasa	2500	Kilogramos
Baterías automotrices usadas	100	Kilogramos
Lámparas fluorescentes	80	Kilogramos
Focos usados	15	Kilogramos
Balastras usadas	50	Kilogramos
Envases de pintura y aerosol	300	Kilogramos
Químicos caducos	800	Kilogramos



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1326/2024

Bitácora: 29/LU-0052/06/24

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024.

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Filtros de aceite usados	300	Kilogramos
Pilas alcalinas usadas	10	Kilogramos
Tinta usada	16000	Kilogramos
Arena con aceite	200	Kilogramos
Punzocortantes	3.6	Kilogramos
Gasas con sangre	10.0	Kilogramos

Los residuos peligrosos manifestados ante esta Secretaría a través de su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 de su Reglamento; así como a los ordenamientos legales de la NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMAQUINTA.- El establecimiento denominado **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA SEXTA.- Se apercibe al propietario de **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, que de acuerdo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las personas físicas o morales, públicas o privadas que con motivo de su actividad genere residuos, está obligado a determinar si estos son peligrosos y conforme a los artículos 43 y 45 de dicho reglamento, en el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única, así como el trámite de modificación a su registro de generador de residuos peligrosos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El representante legal de **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de sus residuos peligrosos generados dentro su establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- El establecimiento denominado **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de sus residuos peligrosos y deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA NOVENA.- El representante legal de **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que cuando la generación, manejo, disposición final en materia de residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo, deberá garantizar el cumplimiento al artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1326/2024

Bitácora: 29/LU-0052/06/24

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024.

VIGÉSIMO.- Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga al representante legal de **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La presente Licencia Ambiental Única se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe, al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por **Convertidor de Papel, S.A. de C.V.**, en caso de existir falsedad de información el promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera que sean competencia de la federación y que sean diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO TERCERO.- La presente autorización constituye la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-029-2008, expedida por esta Oficina de Representación en Tlaxcala, mediante oficio número ORE-TLAX/1198/2023, de treinta de junio de dos mil veintitrés, asimismo, la presente Licencia sustituye las anteriores autorizaciones en materia de atmósfera.

VIGÉSIMO CUARTO.- Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al promovente que, el presente resolutivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de atmósfera, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ICA/ITA/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650321 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1326/2024

Bitácora: 29/LU-0052/06/24

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024.

VIGÉSIMO SEXTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C.P. Jorge Maravilla Chávez, en representación propia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN



LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación"

C.c.@.p.- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Ciudad de México.
C.c.i.p.- Ing. Paola Espinosa De Los Monteros Ramos.- Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.

ICA/ITO/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650321 www.gob.mx/semarnat